



DECRETO No. 372

(25 NOV 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS DECRETOS No. 361 Y 365 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DE LOS CUALES SE REALIZÓ UN NOMBRAMIENTO.

"ARTÍCULO 45. *Corrección de errores formales.* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, con la intención de los mandatos legales sean claros para todos los administrados, sobre todo todos aquellos que cambian situaciones jurídicas concretas, es apenas justificado jurídicamente proceder a la corrección correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Primero del Decreto No. 361 de 20 de noviembre de 2025 en lo referente al periodo de nombramiento, por haberse incurrido en un error de digitación, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al Doctor **LENIN ALBEIRO LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.232.457 de Bogotá, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL SAN MIGUEL ARCANGEL** de Villagarzón Putumayo, por un período institucional fijo de cuatro (4) años, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 2011."

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Primero del Decreto No. 365 de 20 de noviembre de 2025 en lo referente al periodo de nombramiento, por haberse incurrido en un error de digitación, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al Doctor **ARACELY AREVALO GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.117.841 de Valle del Guamuez, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** de Valle del Guamuez Putumayo, por un período institucional fijo de cuatro (4) años, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2029, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 2011"

ARTICULO TERCERO: INDEMINIDAD. Con relación al articulado que no hace parte del presente acto administrativo de corrección, se mantiene indemne y en los mismos términos iniciales.





DECRETO No. 372

(25 NOV 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS DECRETOS No. 361 Y 365 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DE LOS CUALES SE REALIZÓ UN NOMBRAMIENTO.

El Gobernador del Putumayo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 125 de la misma, y los artículos 2.2.11 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2025, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017. Y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 361 de 20 de noviembre de 2025, se efectuó el nombramiento del Doctor LENIN ALBEIRO LUNA CHAVES en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO de la ESE HOSPITAL SAN MIGUEL ARCANGEL DE VILLAGARZÓN.

Que, mediante Decreto No. 365 de 20 de noviembre de 2025, se efectuó el nombramiento de la Doctora ARACELY AREVALO GUECARA en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO de la ESE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS del VALLE DEL GUAMUEZ.

Que, el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno es el periodo fijo **cuatro (4) años**, tal como lo exige el Artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, a saber:

"ARTÍCULO 8. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: (...)

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. **Este funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.** (...) (Negrita, cursiva y subraya fuera del texto original)

Que, en la redacción del ARTÍCULO PRIMERO de citados Decretos, se incurrió en un error simplemente formal o de digitación en el señalamiento del periodo, al consignarse erróneamente: "a partir del 01 de enero de 2029 al 31 de diciembre de 2029", siendo correcto el año de inicio de periodo el **2026**.

Que, el error de digitación no altera el sentido material de la decisión, pues la voluntad de la administración era fijar el periodo legal de cuatro (4) años, con el inicio el 01 de enero de 2026 y finalización el 31 de diciembre de 2029, tal como lo indica la norma para el cargo en mención.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) faculta a la admiración para corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, como lo de designación, siempre que no se altere el sentido material de la decisión, a saber:





DECRETO No. 372

(25 NOV 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE ERROR FORMAL DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LOS DECRETOS No. 361 Y 365 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DE LOS CUALES SE REALIZÓ UN NOMBRAMIENTO.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser comunicado y notificado en debida forma.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, a los 25 NOV 2025


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboro	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo	Despacho	
Revisó	Jairo Favian Rosero	Secretario de Despacho	Secretario de Servicios Administrativos	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	